



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE ADMITE LLAMADO EN GARANTIA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JULIANA FERIA MERINO
Demandados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.
Llamado Gtía.: SEGUROS CONFIANZA
SEGUROS GENERALES SURA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2020-00203-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Estudiada la respuesta a la demanda por parte de la entidad demandada FNA., se observa que fue subsanada dentro del término legal y con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L.S.S, por lo que se admite.

Se les reconoce personería para actuar en representación judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme lo establece el artículo 75 del C.G.P., a la firma COMJURIDICA ASESORES S.A.S. identificada con NIT 900.084.353-1 representada legalmente por la doctora JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE, y a los doctores PAULA ALEJANDRA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ y GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 294.790 y 31.301, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda presentada por la entidad demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO por subsanarse dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER personería en calidad de representantes judiciales de la entidad referida, conforme lo establece el artículo 75 del C.G.P., a la firma COMJURIDICA ASESORES S.A.S. identificada con NIT 900.084.353-1 representada legalmente por la doctora JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE,

y a los doctores PAULA ALEJANDRA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ y GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 294.790 y 31.301, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

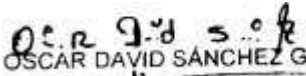
TERCERO: VINCULAR al proceso a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.” identificada con NIT: Nro. 860070374-9 y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. “SEGUROS GENERALES SURA”, identificada con NIT. Nro. 890903407-9, bajo la figura jurídica de LLAMADOS EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., y a petición del doctor GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS en calidad de apoderado sustituto de la entidad demandada FNA., contenida en escrito allegado con la contestación a la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a los doctores SAMUEL RUEDA GÓMEZ y JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID, respectivamente., en calidad de representantes legales de las entidades LLAMADA EN GARANTÍA, o a quienes haga sus veces, para que hagan su intervención a través de apoderado judicial. Para tal efecto se les allega copia del expediente digitalizado.

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial LLAMANTE para que proceda a gestionar y acreditar las respectivas notificaciones de las entidades llamadas en garantía en los términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>103</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día 17 <u>de</u> <u>AGOSTO de 2023</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
